



Auto # **023**

Coconuco, Puracé ©, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA
Demandante: LAUREANO RAUL CUATIN CHARFUELAN
Demandado: MARTHA RUBIA SERNA DE CERON, ELMAN RAUL SERNA, EDNA MAGNOLIA
BERNAL SERNA, OLGA SERNA VIUDA DE OROZCO, LUIS HERNANDO SERNA,
AURA MERY SERNA BERNAL, GENTIL SERNA, MARIA DEL CARMEN SERNA DE
CERON, EVIRA MUÑOZ DE SERNA y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 19-585-4089-001-**2024-00003**-00.

Revisado el escrito de demanda y los anexos allegados, vía correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, referente a Demanda Declarativa de Pertenencia, mediante poder otorgado al abogado HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, y con el fin de decidir sobre su admisión; se requiere hacer las siguientes precisiones:

El certificado Catastral Especial, se hace necesario allegarlo debidamente actualizado, por cuanto, reporta fecha 8/noviembre/2023.

De igual manera, se debe aportar la Carta Catastral en el tamaño que exige la escala.

Entre tanto, y mientras se subsanan los defectos advertidos se declarará Inadmisible la demanda, se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria judicial de la parte demandante; para lo cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado los defectos anotados.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo si así no lo hiciere.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, como mandatario judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él conferido.

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2024-00003-00.
Ltco.